
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
21 de julio de 2009

ESPAÑOL
Original: inglés

Octavo período de sesiones

La Haya

18 a 26 de noviembre de 2009

**Informe de la Mesa sobre la constitución
de un mecanismo de supervisión independiente**

Adición

Introducción

1. La presente adición del informe se somete de conformidad con el mandato entregado al facilitador, Sr. Akbar Khan (Reino Unido), sobre la cuestión del establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente de la Corte Penal Internacional ("la Corte"), tras su designación por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes ("la Asamblea") en su quinta sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2008.

2. En su decimosegunda reunión, celebrada del 20 al 24 de abril de 2009 en la Sede de la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas ("el Comité") examinó el informe de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes sobre la cuestión del establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente de la Corte Penal Internacional y recibió además una comunicación del facilitador.

3. El 13 de mayo de 2009 el Comité publicó el informe sobre los trabajos de su decimosegunda reunión¹. En los párrafos 51 a 53 del informe, el Comité manifestó su apreciación por el trabajo del facilitador en la elaboración de la propuesta de mecanismo de supervisión independiente, que procuraba lograr un cabal equilibrio entre la operatividad y la relación costo-beneficio. Tomando nota de los considerables avances logrados, el Comité recomendó que se examinaran más a fondo las opciones de financiación del mecanismo de supervisión, con vistas a reducir el presupuesto propuesto de 421.295 euros. Por ejemplo, el Comité sugirió que, junto con la Corte, la Mesa considerara la posibilidad de adscripción de un funcionario de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas (OSSI) al mecanismo de supervisión independiente, asegurándose también de este modo la independencia del funcionario adscrito; que la Corte examinara la posibilidad de financiar uno o los dos puestos propuestos mediante la redistribución de puestos vacantes o de puestos que se tiene previsto suprimir al final del ejercicio; y que se diera mayor consideración a los costos iniciales de colaboración con la OSSI con el fin de determinar los servicios fundamentales que se requerirían de ella. Finalmente, el Comité recomendó que, si la Asamblea decidiera en definitiva establecer el mecanismo de supervisión independiente, se

¹ ICC-ASP/8/5.

estableciera una metodología de seguimiento destinada a velar por que la carga de trabajo justificara la existencia de esos puestos a lo largo del tiempo.

4. A fin de examinar los puntos de vista expresados por el Comité, el facilitador se reunió nuevamente con el Grupo de Trabajo de La Haya ("el Grupo de Trabajo"), el 23 de junio de 2009. En el curso de las discusiones oficiosas se expresaron diversas opiniones respecto de los puntos planteados por el Comité. Además de los que ya se han mencionado, el facilitador aconsejó al Grupo de Trabajo que, a fin de que el mecanismo de supervisión independiente investigue las presuntas faltas de conducta de los funcionarios elegidos, como se contempla en la "Recomendación 3" del informe de la Mesa², sería necesario que la Asamblea procediera a: a) pedir que se modifiquen las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento de la Corte; o b) invitar a los magistrados a delegar la función al mecanismo de supervisión. En cuanto a este aspecto en particular se manifestó un amplio consenso respecto de la opción a). En lo relativo a las demás recomendaciones del Comité, el Grupo de Trabajo también tomó conocimiento de los pareceres de la Corte tras haber consultado a la OSSI sobre los puntos planteados. Habida cuenta de lo que había expuesto, se pidió a la Corte que proporcionara al Comité una sinopsis actualizada de los costes, en que se tuvieran en cuenta las repercusiones presupuestarias en el primer año del establecimiento del mecanismo de supervisión independiente, con y sin la adscripción de un funcionario de la OSSI. Dicha sinopsis se presenta en los anexos.

5. El Grupo de Trabajo formuló los siguientes pareceres respecto de las recomendaciones del Comité:

a) Posibilidad de adscripción de un funcionario de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas (OSSI) al mecanismo de supervisión independiente

6. En respuesta a esta recomendación, la Corte informó al Grupo de Trabajo de que la OSSI estaba dispuesta a adscribir un gerente de operaciones de categoría P-5 con experiencia en el establecimiento de una unidad de investigaciones, en lugar de un investigador. Con respecto a los costes iniciales, se informó al Grupo de Trabajo de que un gerente de operaciones podía impartir ofrecer formación, etc., sin costes adicionales el primer año. En caso de haber una investigación, el coste de 1.000 dólares estadounidenses diarios sería sufragado por la Corte. El funcionario de la Secretaría señaló que el Secretario todavía no se había pronunciado en cuanto a la posibilidad de una adscripción.

7. Se expresó un amplio apoyo a la adscripción de un funcionario de la OSSI a la Corte. Se hizo notar que ello representaría un doble ahorro para la Corte ya que, por una parte, no habrían costes para la Corte salvo los de la investigación y, por la otra, la Corte podría programar este aumento de sus capacidades mediante la transferencia de conocimientos y experiencia antes de finales del periodo de adscripción, mediante la contratación de un funcionario junto con el de la OSSI. Se sugirió además que, en calidad de medida de economía a largo plazo, el funcionario de la Corte fuera contratado en la categoría P-4 para sustituir al funcionario de categoría P-5 experimentado, tras el establecimiento de la oficina y la necesaria transferencia de conocimientos.

² ICC-ASP/8/2, párrafo 43 (c).

b) Recomendación de que la Corte examine la posibilidad de financiar uno o los dos puestos propuestos mediante la redistribución de puestos vacantes o de puestos que se tiene previsto suprimir al final del ejercicio

8. En lo que respecta a la transferencia de un puesto de la Corte al mecanismo de supervisión independiente, la Corte informó al Grupo de Trabajo de que esto no era posible pues no había ningún puesto vacante que pudiera ser transferido. En respuesta a una pregunta sobre la posibilidad de recurrir a un puesto de categoría P-5 que en 2009 había sido transferido temporalmente en el Programa Principal VI, la Corte indicó que también se había estudiado esa posibilidad y que era necesario mantener el puesto en la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

c) Recomendación de dar mayor consideración a los costos iniciales de colaboración con la OSSI con el fin de determinar los servicios fundamentales que se requerirían de ella

9. En lo tocante a los costos iniciales de colaboración con la OSSI y los servicios fundamentales que se requerirían, la Corte informó al Grupo de Trabajo de que esos servicios fundamentales serían los que figuran en el Anexo II de la presente adición.

d) Recomendación de establecer una metodología de seguimiento destinada a velar por que la carga de trabajo justifique la existencia de esos puestos a lo largo del tiempo.

10. Por lo que se refiere a la recomendación de establecer una metodología de seguimiento para evaluar la carga del mecanismo respecto de la dotación de personal, el Grupo de Trabajo coincidió en que bastaría con la supervisión ejercida por la Asamblea y el Comité y que en esta etapa no se justificaban dispositivos adicionales.

11. Habida cuenta de esas consideraciones, el Grupo de Trabajo sugirió las siguientes modificaciones de las recomendaciones formuladas en el informe de la Mesa (*las modificaciones propuestas figuran en cursiva*):

Recomendación 2 (Párrafo 42 del informe de la Mesa)³

Establecimiento del mecanismo de supervisión independiente

12. Se recomienda que la decisión de establecer el mecanismo de supervisión incorpore la decisión de contratar a dos funcionarios para el mecanismo de supervisión, a saber, un funcionario que dirigirá la oficina, de la categoría P-5, y un funcionario de apoyo adicional de la categoría P-1 o P-2. *Se debería contemplar seriamente la adscripción del jefe de la oficina procedente de la OSSI durante el primer año de funcionamiento de la misma, a fin de que transmita conocimientos y experiencia al funcionario que ha de ser contratado por la Corte.* La Asamblea podrá revisar tanto el número de funcionarios como sus categorías una vez que el mecanismo de supervisión se haya mantenido en estado plenamente operativo durante un período razonable. Estos funcionarios comenzarán a trabajar seis meses antes de que el mecanismo de supervisión empiece a funcionar oficialmente, con el fin de delimitar plenamente sus funciones y redactar sus reglamentos, normas, protocolos y procedimientos, y someterlos a la Asamblea para su aprobación. La Mesa, en coordinación con la Corte, llevará a cabo el proceso de selección para el puesto de dirección del mecanismo de supervisión. El mecanismo de supervisión independiente se ubicará conjuntamente con la Oficina de Auditoría Interna (pero sin integrarse en esa Oficina, ni estar subordinado a ella).

³ Ibid., párrafo 42.

Recomendación 3 (Modificación del párrafo 43 del informe de la Mesa⁴ mediante un nuevo apartado e))

Alcance del mecanismo de supervisión independiente

13. Se prevé que el mecanismo de supervisión elabore las normas que regirán su funcionamiento; las recomendaciones que siguen se formulan únicamente con fines de orientación:

- e) *Respecto de la investigación de funcionarios elegidos se recomienda que se modifiquen las disposiciones pertinentes de las Reglas de Procedimiento y Pruebas y el Reglamento de la Corte a fin de traspasar esta función de los magistrados al mecanismo de supervisión independiente.*

⁴ Ibid., párrafo 43.

Anexo I

Presupuesto propuesto para 2010 (en euros)

Mecanismo de supervisión independiente	Básico	Total con la adscripción de la OSSI	Total sin la adscripción de la OSSI
Personal del cuadro orgánico (5% TV)	231.600	231.600	231.600
Personal del cuadro de servicios generales			
Asistencia temporaria general			
<i>Subtotal gastos de personal</i>		<i>231.600</i>	<i>231.600</i>
Asistencia temporaria para reuniones			
Horas extraordinarias			
Consultores			
<i>Subtotal otros gastos de personal</i>			
Gastos de viaje	10.000	10.000	10.000
Atenciones sociales			
OSSI – servicios por contrata (tipo de cambio de julio de 2009)			52.000
Gastos generales de funcionamiento / Suministros y materiales / Mobiliario y equipo	100.000	100.000	100.000
<i>Subtotal gastos no relacionados con el personal</i>		<i>110.000</i>	<i>162.000</i>
Total		341.600	393.600

Anexo II

Desglose detallado de la cooperación de la OSSI

1. Apoyo inicial

Creación de capacidades

- Manual de procedimientos de trabajo de la CPI: 15.000
- Formación de los investigadores y los administradores correspondientes: 10.000

2. Apoyo permanente

Capacidades permanentes: 27.000 *(sobre la base de 10 casos previstos por año)*

- Evaluación inicial
- Apoyo para la planificación
- Asistencia para el examen de los registros
- Planificación y preparación de entrevistas
- Orientación sobre análisis forense de material informático y otros instrumentos forenses
- Apoyo al acopio y la gestión de pruebas
- Asesoramiento sobre los informes de investigación y su examen

Apoyo suplementario

- Gastos de viaje y dietas: tasas de las Naciones Unidas
- Tareas forenses especializadas, es decir, violación de códigos informáticos: a precio de costo
- Acceso al programa de formación en investigación: sin costo
- Transferencia de conocimientos, comprendidas las prácticas idóneas, los nuevos procedimientos, el análisis jurídico y otra información periódicamente actualizada: sin costo

3. Costo anual del primer año **52.000 dólares**
estadounidenses más
costos suplementarios